Garms, Gills, Barre, Monterroso,

Mondon, Conner Pere Caive, Péris, Sanches, Mess de la Peris y Presiden-

Observations and the second se



te, coffin 2 de les Sreg. Corane y

DE LA PROVINCIA DE MADRID ordinario rara 1907 del mo

adverterous offices.

Bases parts for electricitin del

na et eludonge absap ableaceth nie

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de nsertarse a los Bolaris a orionalas se han de mandar al Jefa Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias, excepto les domingos.

Pro Imano PRECIO DE SUSCRIPCION

WATER CONTROL

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerin, plaza de Santiago, núm. 2. -Fuera de esta capital, directamente por medio decarta à la Administración con inclusión del mporte del tiempo de abono en timbres moviles en neel

APLESSIUR TIBRELEELS

GARTOS

sean à instancia de parte no pobre, se insertaria eficial-mente; asimismo cualquisi anuncio concernismis al sers vicio nacional que dimana de les mismas pero las de la terés particular pagarda 50 contimos de peseta por cada linea de insercion. Las disposiciones de las Autoridades, excepto les di

Número suelte 50 centimos do pasata.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud. marul & was

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SECRETARIA

Negociado 3.º - Ayuntamientos

Para que pueda funcionar el Ayuntawiento de Fuentidueña de Tajo, y con arreglo à lo prevenido en el art. 198, en relación con el parrafo 2.º del 46 de la vigente ley Municipal, he acordado nombrar Concejales interinos de dicho Ayuntamiento a los ex Concejales del mismo D. Jesús Zurita González, D. Serafin Sánahez González, D. Ramón Sánchez Algaba, D. Antonio Mentalbo Fuente y don Serafin González Duarte, quienes ocuparan, respectivamente, las vacantes interinas que resultan por suspensión judicial de D. Luis Olivas Camara, D. Amader Lépez de María, D. Gabriel Lépez de Maria, D. Honorio Fernandez Villagarcia y D. Hipólito Mora Plaza.

Lo que se pública en este periódico ofiolal à los efectos prevenidos en el apartado 2.º del parrafo 3.º del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Madrid 17 de Abril de 1907 =El Go-

Diputación provincial

Sesión de 15 de Diciembre de 1906

Señores que asistieron:
Benito Moreno (Presidente), Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario), Amirola, Barranco, Bernad,
Cortina, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Goitia, Ibarra, Monterroso,
Montoya, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez
Magnin, Péris y Sánchez. Señores que asistieron:

Abierta la sesión á las seis de la tarde, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. José María Benito Moreno y asistencia á las deliberaciones de los señores que arriba se expresan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sra Mesa de la Peña ruega á la Diputación, que teniendo en cuenta se acercan las Pascuas y siguiendo la costumbre de años anteriores, se conceda una paga como gratificación á los Porteros y Ordenanzas de la casa.

El Sr. Presidente recuerda que es necesariopedir, ante todo, autorización á la Superioridad.

El Sr. Cortina se adhiere a lo dicho por el Sr. Mesa, anadiendo que se puede pagar inmediatamente utilizando para ello el sobrante resultante del capitulo del presupuesto por fallecimientos de empleades, ocurridos durante el año....

El Sr. Mesa de la Peña considera muy acertado consultar á la Superioridad, y al mismo tiempo amplfa su petición para los que han intervenido en la confección del presupuesto.

El Sr. Cortina dice, concretando la propuesta anterior, que esta puede re-ferirse á la Portería, Secretaría particular y Taquígrafos, que son los que han trabajado en horas extraordina-

El Sr. Díaz Agero se opone terminantemente á que se amplie la gratificación á los Taquigrafos, porque si han trabajado horas extraordinarias, es su obligación, y á la Secretaría particular per no haber intervenido en la confección del presupuesto. Cree por tanto, que sólo debe referirse á

los Porteros y Ordenanzas. Después de insistir en sus puntos de vista tes Sres Cortina y Díaz Agero, la Diputación acuerda seguir la costumbre de años anteriores, pi-diendo autorización á la Superioridad nceder una paga extraordinaria á los Porteros y Ordenanzas de las Oficinas centrales.

El Sr. Mesa de la Peña pregunta si ya ha dejado de publicarse el extracto de las sesiones, porque le extraña

no recibirlo. Bi Sr. Presidente manifiesta que en efecto, vistas las dificultades que existían para su publicación, se ha dejado de publicar, dando mayor extensión á las actas que se publican en el Born-

18 Bl Ser Ochoa hace, presente Ique en chadled las bases del arriendo del Bo-LETIN OFICIAL se trata de este asunto,

determinando la forma en que estos extractos han de publicarse.

El Sr. Amírola recuerda que los empleados del censo tienen concedida una paga extraordinaria, y estima que debía también adoptarse algún acuerdo para que pudieran cobrarlas en

El Sr. Bernad cree no se debe ampliar el acuerdo ya adoptado, porque la Superioridad se negaría á conceder autorización para tantos empleados y no obtendrían gratificación unos ni

Insiste el Sr. Amírola en su petición. Cli

Orden del dia

Continúa la discusión del presu-Asilo de las Mercedes:

CAPITULO XI

Obras diversas. - De interés local y abastecimiento de aguas 3.000 pe-

Hay una enmienda que dice así: El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer à la Diputación que se eleve á 5.000 pesetas la suma fijada en el cap. XI, «Obras diversas», con objeto de atender á las que sean de in-

terés local y abastecimiento de aguas. Palacio de la Diputación 11 de Diciembre de 1906. - García Gordo Pérez Magnin .- Amfrofa».

La Comisión no admite la enmienda. El Sr. García Gordo defiende la enmienda, y dice que no se explica por qué razón sa ha rebajado la consignaeión que existía anteriormente.

Sometida á votación, se apordo desestimar la enmienda, con el voto en con-tra del Sr. García Gordo.

Ogeda aprobado el cap. XI. Puesto á discusión el cap. XII, y no habiendo pedido la palabra ningún senor Diputado, se somete á votación, quedando aprobado al tenor siguiente:

Personal, Sección de cuentas, 21.000 pesetas; Oficinas, 2.81244, Taquigrafos, 4.000; Positos, 5.000; Sanidad, 3.200; Reformas sociales, 1.000, 6 Inspector Escuelas, 500 pesetas; con la aclaración hecha respecto al local para oficina de cuentas.

Queda aprobada la totatidad del pre-

El Sr. Diaz Agero manifesta que la Comisión se encuentra con que por virtud de enmiendas, se ha aumentado el presupuesto de gastos en 38.000 pesetas, y no sabe de donde han de salir.

El Sr. Berna, I manifiasta que, según se dice, en la Memoria del presupues.

provinciales, 328.822 10

to existen por razón de resultas 292.074 pesetas, y como esta cantida i no aparece consignada en su totalidad, bien puede utilizarsa, rebajando la parte que se haya abonado después de la úl-

tima liquidación. El Sr. Díaz Agero agradece las observaciones del Sr. Bernad, pero entiende que eso debe ser objeto de un nuevo acuerdo.

El Sr. Fernández Morales se opone á la ampliación del capítulo de «Resultas», por entender son ingresos ficticios.

A propuesta del Sr. Presidente se suspende la sesión, para que la C)misión dictamine respecto a este extremo

Reanudada á las seis y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Fernández Morales expresa la conveniencia de hacer constar en alguna de las bases del presupuesto la manera de hacer efectivos sus créditos á los acreedores por suministros á la Diputación, en el caso de abonar su deuda el Ayuntamiento de Madrid y los intereses de demora. El-Sr. Presidente dice que no se puede tratar este asunto.

El Sr. Amírola estima que ahora no no es la oportunidad para tratar este

asunto. El Sr. Díaz Agero manifiesta que en vista del aumento de 47,000 pesetas para carreteras, la Comisión se ha encontrado con una disminución de pesetas 38:004, porque sobraban 9,11288 pesetas, siendo por consiguiente necesario aumentar los ingresos en esa cantidad. La Comisión de Hacienda trajo á los ingresos 200.000 pesetas de resultas, pero hasta 31 de Septiem-bre eran 292 000; como del avance de la Contaduría aún quedan 70.000 pesetas de resultas más de las 200.000 consignadas, podrían aplicarse, si la Diputación lo acuerda, para atender á aquellas 38.004 pesetas con esas resultas, y para que el presupuesto no fuera escaso en el sobrante y por si hubiera alguna equivocación, para no tropezar con dificultades, sel podría ampliar el capítulo de «Resultas» en 50.000 pesetas, dejando las 20.000 restantes, por lo que se ha de liquidar hasta 31 de Diciembre.

La Diputación acordó de conformi-dad con la propuesta del Sr. Díaz Age-ro, votando en contra los Sres. Fer-

nández Morales y Cortina.

Seguidamente fué aprobada da totafidad del presupuesto para 1907, por 15 votos de los Sres. Amínola, Bernad, Díaz Agero, Fernández de la Vega, y de R. granne ... 200 >

y de Registros

	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			
Garma, Goitia, Ibarra, Monterroso,	Arts. Po	esetan.	CAPITULO XI	Bases para la
Montoya, Ochoa, Pérez Calvo, Péris,	Estancias de demen-	多品	Obras diversas	ordi
Sánchez, Mesa de la Peña y Presiden- te, contra 2 de los Sres. Cortina y	Laboratorio Histo-).C00 »	De interés local y abasteci-	Sin discusion mera.
Fernandez Morales.	químico 10	0.650 »	miento de aguas 3.000 >	Se continu
Quedó por tanto aprobado el resu- men del presupuesto en la siguiente	632	2.865	CAPITULO XII	del Exemo. A
forma:	* Hospital Provincial:	"My	Otros gastos	bierto de atra
Ptas. Cénts.		0.649 25	Sección de cuentas.—Per-	nera la Diput
Ingresos 5.128.348 81	The state of the s	2.000 »	Oficinas	tisfactoriamen
Gastos 5.115.851 70	Sirvientes 96	3.321 91	Taquigrafos 4.000 *	ne pendientes y unificación
Sobrante 12.497 11		.000 *	Comisión de Pósitos 5.000 > Junta de Sanidad 3.200 >	Se da cuent
Queda, pues, votado el presupuesto	Culto	750 .	Instituto de reformas socia-	Presentado
ordinario para 1907 del modo si-	Generales 64	.803	Salidas del Inspector de Es-	lafón de los se encarece á
guiente:	815	.973 38	onela	nal su pronto
GASTOS	» Hospital de Epidemias:		37.512 44	inmediata for
CAPITULO PRIMERO		.750 *		los subalterno Establecimien
Administración provincial		.600 >	Total general 5.115.851 70	gún reiterada
Arts whose originates and Posetas and	Sirvientes 9	.425 »	INGRESOS	Reales orden
1.º Gastos de represen-	Generales 3	.460 »	listing a charter pullput then no page at a	guiente enmi
tación 5.000 >	to character the special terretains the state of	.985 *	CAPITULO PRIMERO	«El Diputa
sión provincial 25.000 »	» Hospital de San Juan de 1	States Access	Arts. Pesetas	á la Diputació
Personal de Secre-		.130	1.º Rentas	cute, la sign
- de Contaduria 25,500 »	Botioa	.958 *	2.º Intereses 3.091 26	Personal, oy
- Porteria 39.025 - Gastos de Material 31.924		752 50	ofrest aloh ates sel à ablee a 188,466 26	cia, Gobierno
2.º Archivo, Personal 11.000	Empleados	.500	CAPITULO IV	do el persona
Pago à la Hacienda de la consignación	PART A COLD BY SEC. MANUACT SPECIAL CONFERENCE AND A SEC. OF SEC.	500 »	en semilaredile Reparto and the selection at the selection and the selection and the selection at the select	plazo de quin
de Archivus 1.000 »		.528 *	The state of the s	á la discusión
Depositaria, Perso-	applies adoptarso algún acuer -	.715 16	Madrid	ma, en la p
nal	ne schender nenellad eap a	mil ne	of a report cheq at the see 8,862,697 42	Palacio de
Personal 15.000 %	Viveres 259	538	Dieglanden non instande en canula and	ciembre de 1
ob see Material . Acct. 1.5 cap 500 %	Botles chechange	900	al obtain CAPITULO VI	F. Montoya». Admitida p
enoqu es coletola zuluku e 297.949 »	Sirvientes 44.	.590 » .828 66	aco se estor Beneficencia sadmulaco	lación acuerd
- is a contract of the second contract of the	Empleados 36.	.999 >	1.º Hospital Provincial. —Rentas 440.704 10	las bases.
Servicios generales	Reproductivos 92.	.350 » .270 »	Eventuales 92.500 »	Queda apro Se da lectur
68 1.00 Quintas 1.800 7.000 *		551 55	doloristico a del con esta de la constante de	dice así:
2.º Bagajes	Generales 28	.200 »	2.º San Juan de Dios.	«El Diputació
4.º Censo 32.500	(Mach de) the	FOR 04	-000 88 Rentas 9.566 45	á la Diputació siguiente base
S. Calamidades publication 1.100	AND AND TON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	727 21	leb consilient cinerdes le chie annu	Comisión de l
	Viveres. 183.	1	-faellet rog eleeuqueerq lob 16.996 45	rá y propondr
tob 808, 14 convenients de las blans doi	Botles 1.	.000 *	-03.9 Hospiclo. Rentas 37.371 74	ses para la cr Enfermeras qu
- sele tana CAPITULO III isang sarah	Birvientes		Eventualesñe 71.500s.	to Rubio, sust
Obras obligatorias	Empleados 12.	500	-bireged at a rathermo ober 108.871 74	Juan de Dios
Reparación y con-e sente en	Dannadnatiman		ne 4. Asilo.—Rentas	nidad.
nos	Cargas.	.300 >	Oldstrongerer Inh action class	Palacio de l
4.º Idem id. de fincas 44.558 75	about a second of a place of the a second	717	el obnalaranco esib snilvol 1,360 20	Morales».
00 830.212 mina a stima que anora no	Cac. Al. «Obres diversas», con	919/00	5.° Inclusa.—Rentas 128.804 89 Eventuales 7.112 75	El Sr. Ferr
CAPITULO IV	seems of strategionts refe v lege	410 *	65 Peol ans onp , solar a up 135. 917 64	su enmienda
Al Sr. Disa Agaran anihesta que en	Inclusa: Cologio de la Pas Materni-		- water the ext of swing of one faire a track	pulsar á las H
Contribuciones y semicarea sage	A: New York CASE	TOTAL	-Intel CAPITULO VII	el servicio de
CDP08	Similar no admita la enmiente.) Bd	-tiere al cilone as ann a alcompinen	instruído.
2.º Pensiones 57.909 61 3. Obligaciones y con-	Botica 2.000 \$ 1.470 3	470	del Censo 250	propuesto no
reo pe scengal sol 161 738.840	Vestuario 3.550 1.100 4 Sirvientes 241 940 > 7.150 249	650	abaloase of Tries of Secretary of Secretary	En votación
shueinsH (b noisimc) sl 7986549 67	Empleades 14.000 > 12.014	.000	Objection and a contraction	da la enmiend
trajo a los ingrestos aou pesetas de	Reproducti-	.000	Sello provincial. 6.500	ñores Amírola Garma, Goitia
ob coneva Instrucción publica uno erd	Cargas 11 809 71 10 998 12			Montoya, Ocho
1.6 Junta provincial 27, 400	Culto 800 m seconds el	800	solung see to their en soluned	Sánchez, Mesa te, contra dos
6.º Biblioteca provincial. 4.000 *	Generales 22.881 - 7 300 30		-egA sa Operaciones de créditos se ev ob	Morales y Fer
h rebness and strengs of noise and	-ez napain #455.978 71 66.058 522	036 71	Amortización de od del .o.	Queda aprob
-tra cesa nea esteseg 100.88 32:150/pg	const standard VIII ville to constant ville to c	ducara	arbinoi nicipales	- Es aprobada Trimestralm
salias y parago ea el socianie y por sa	-analogaT Corrección pública Ca	sloved	Established State	los Jefes de lo
Beneficencia provincial	119 Carceles 1057	000	Concinua generales.	Diputación los
1.2 Atenciones generales: 11290071	2. Establecimientos per nales	8.200	is slaugard and al ob se M24,110 .	que se dé cuen empleados á
000.05 maceuticold	Escuelas, 560 passing on in	ROISES	Alleria of opportunity and a series of	notar las defi
Tally Jefes colinicos P. D. 100 30 000002	-19 caentae.	500 10	Sobrantes del ejeroi-	las medidas ac
Alumnos internos 60.265 Es	-engled accapitude vine of		ne enp sio de 1906	las y las que d Esta informa
F10 7 000 a	Articulo unico	0.10	Total de ingresos. 5.128,348 81	al personal de
Cuerpo de Capella nes 20.000 >	CAPITULO IX	000	i miraalxo yezem uhun b resilidaq ali a	los encargados
- de Letrados. 7 000 a	Nuevos Establecimientos	virtue	RESUMEN.	señanza y edu nifestaciones
Revisores de carnes. 4.500 >	CAPITULOX	SALOR	Ingresos 5.128,348 81	ciales.
nato 200	Carreteras	2 129	Gastos 5.115,851 70	También se
Derechos notariales	Construcción de oprreteras	DOTAL NO.	The sa site ya satt se derore mand	del trabajo que

provinciales. 328.822 10

Sebrante

12.497 11

Construcción de carreteras

a ejecución del presupuesto inario para 1907

ión queda aprobada la pri-

narán las gestiones cerca Ayuntamiento de Madrid, éste satisfaga su descuasos, para que de esta ma-ntación pueda ultimar saente los proyectos que tie-es para el completo page de sus deudas.

nta de la segunda.

lo ya el proyecto de esca-s empleados provinciales, á la Comisión de Persoo despacho, así como la ormación de la plantilla de nos y plana menor de los entos de Beneficencia, 86iamente está mandado por

le á la lectura de la si-

nienda:

ado que suscribe propone ión se sirva incluir entre presupuesto que se disguiente: La Comisión de yendo á la de Beneficenno interior y Fomento, pro-dactar las plantillas de to-nal de la Diputación en el ince días, presentándolas in y aprobación de la misprimera sesión que ce-

la Diputación 13 de Di-1906 .- Justino Bernad .=

por la Comisión, la Dipuda pase á formar parte de

robada la segunda base. ura de otra enmienda que

ado que suscribe presenta ión para su aprobación la se al presupuesto: Por la Beneficencia se estudiadrá á la Diputación las bareación de un Cuerpo de que, como las del Institu-stituyan a las Hermanas d en los Hospitales de San os, Provincial y Mater-

la Diputación 12 de Di-1906. = Toribio Fernández

rnandez Morales defiende y dice no se trata de ex-Hermanas de la Caridad, continuar, sino mejorar e las Chricas con personal

z Agero entiende que lo cabe en las bases.

n nominal queda desechanda per 14 votos de los se-pla, Bernad, Díaz Agero, tia, Ibarra, Monterroso, hoa, Pérez Calvo, Péris, sa de la Peña y Presiden-s de los Sres. Fernández rnández de la Vega.

bada la base segunda. la la base tercera.

los distintos centros de la s oportunos informes en enla de la conducta de los sus órdenes, haciendo ficencias que observen, adoptadas para corregirdeben adoptarse. mación se hará extensiva

le orden secundario y á os y directores de la enucación en todas sus maen los Asilos provin-

También se dará cuenta día por día del trabajo que han realizado los operarios en los respectivos Estableci-

Por años se recopilaran estas informaciones haciendo tantos expedientes como centros, de los que se dará cuen-ta á la Comisión de Personal por lo que hace al administrativo de la pro-vincia, y á la de Beneficencia en lo relativo á los Establecimientos, y éstas lo elevarán al conocimiento y resolución definitiva de la Diputación.

El Sr. Pérez Calvo propone á la Di-putación acuerde que la tercera falta que cometa cualquier empleado sea

motivo de cesantía.

El Sr. Fernández Morales dice que la propuesta anterior implica la refor-ma del Reglamento.

Seguidamente es aprobada la base

Respetuosamente se recurrirá á los Excelentísimos señores Ministro de Hacienda y de la Gobernación en apoyo de lo solicitado por la Asamblea de las Diputaciones provinciales, sobre la exención de toda clase de tributos para los contratos de la Beneficencia pro-

Se da lectura á la base quinta. El pie de familia de cada Establecimiento, a excepción del Hospital Provincial, no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos, mar-chando con la rapidez posible á la amortización de los excesos, haciendo responsables de la falta de cumpli-miento de esta determinación á los respectivos Directores, gestionan do se para que las Clínicas de la Facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender a determinado número de enfermos para descargar el Hospital de la provincia.

El Sr. Fernández Morales estima sería conveniente agregar, que la Co-misión de Beneficencia estudiará uno por uno los expedientes de los acogi-dos en el Hospicio y Asilo de las Mercedes, para que los que no tengan aca-bado el expediente lo completen, y respecto á los que estén fuera de Reglamento, que se llame á sus padres para que los saquen de los respectivos

Establecimientos.

El Er. Mesa de la Peña cree que anes de adoptar acuerdo se dele estudiar bien el asunto, pues muchos de los acogidos que no tienen expediente carecen de padres, y otros los tienen, pero viven de limosnas.

El Sr. Fernández Morales dice no es inconveniente el señalsdo por el Sr. Mesa de la Peña para hacer el El Sr. Péris declara an conformidad

con lo propuesto por el Sr. Fernández

Morales. El Sr. Mesa de la Peña propone se admita como base lo siguiente: «Se revisarán los expedientes de los acogidos en el Hospicio y Asilo de las Mercedes y todos aquellos niños ó niñas que tengan familia, cuyo padre gane más de dos pesetas diarias de haber,

serán excluídos. El Sr. Presidente advierte que esto

se puede hacer en esta ocasión. Seguidamente quedó aprobada la

base quinta. Se aprueha la signiente base:

Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. el restablecimiento de la subvención que en un tiempo disfruto la Beneficencia provincial de Madrid, por les servicios que presta al Estado en el sostenimiento de dementes pobres y enfermos incurables, que la mayor parte no son de la provincia.

Y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Fernandez Morales, se acuerda que la Comisión que ha de hacer estas gestioner, la constituyan el Presidente y Vicepresidente de la Corperación, el Vicepresidente de la Comisión provincial y el Presidente de la Comisión de Beneficencia.

Sin ninguna observación quedan

aprobadas las siguientes:
7. En lo sucesivo todas las Comisiones estudiarán por sí mismas y remitirán á la de Hacienda, antes de 1. de Octubre, los antecedentes para la redacción del nuevo presupuesto.

8.ª La Secretaría, por medio de uno de sus empleados, llevará la cuen-ta y distribución de los gastos de material, comparando por meses el con-sumo de cada una de las Secciones y sometiendo las cuentas á la Comisión de Gobierno interior.

9. Los uniformes de toda la dependencia se someterán á una acción comán, adquiriéndose simultáneamente todas las telas ó paños que sean preci-sos, subastando la confección, introduciendo aquellas reformas que, sin perjulcio del servicio lo abaraten, y dictando reglas para la duración mínima del uniforme en estado de decencia, procurando premios para los que exce-dan de este límite, y castigando con el descuento de su haber y confección por su cuenta de los uniformes, á los que no alcancen el fiempo fijado.

La revista de uniformes se verificara siempre que lo dispongan los Visitaderes ó el Secretario de la Diputa-

10. Se reclamará de la Superioridad la modificación del servicio de bagajes en el sentido que á la Comisión de Gobernación parezca más conve-

Es igualmente aprobada, con la modificación propuesta por el Sr. Amirola, en la siguiente forma, la base

11. «Se efectuará el arriendo del Bolerin oricial de la provincia, para lo cual la Comisión de Hacienda pre-sentará el expediente. Se formara el pliego de condiciones para la subasta y tendrá lugar ésta previos los requisitos establecidos en la Ley».

Asimismo es aprobada la signiente: 12. Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación para enviarlos á sus respectivas provincias, y exigir de éstas el reintegro de todo lo que por cuenta de ellos se tiene abonado, como asimismo se adoptarán las medidas oportuoas para la identificación de los que existen actual-

Con la modificación propuesta por el Sr. Amirole, queda aprobada en la si-

guiente forma la base

13. Se establecerá un servicio antropométrico sin aumento de personal para la identificación de todos los dementes que scatiene la provincia, cuyos servicios se prestarán por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que se ocasionen se satisfarán por cuenta de las economias que resulten en el cap. VI, art. 1.7. Quedan igualmente aprobadas las

signientes:

14. Las cantidades depositadas en el Banco de España en favor del Hospicio é Inclusa por legado de D. Pedro Rodríguez Santamarina, se destinarán en el primer Establecimiento al pago del revoco de fachadas del edificio, y en el segundo, al revoco de fachadas y a la adquisición de mantas y ropas que dispengan los Sres. Visitadores.

15. Mes por mes, el Director de cada Establecimiento de Beneficencia rendirá una cuenta en que se exprese con la claridad debida, el número de enfermos y dependientes a quienes se mantiene, y con la separación necesaria el gasto de cada uno de los artículos adquiridos, comparando y parifi-cando el consumo de los meses ante-riores, y explicando las diferencias. Estas cuentas se harán extensivas al fluido eléctrico.

La Ordenación de pagos hará publicar estas cuentas con las ordenes oportunas para que lleguen a conocimiento de los Sres. Diputados.

Se da lectura a la siguiente:

10. Mensualmente el Jefe del La-boratorio dará cuenta á la Diputación de todos los análisis ó estudios en el practicados, con la separación debida de oficiales y particulares, y de los ingresos que por estos últimos se obten-gan. Para los trabajos particulares que se encomienden al Laboratorio, se formulará la oportuna tarifa, previo dictamen del Cuerpo Médico, a la que se le dará la publicidad debida, lo cual se mandó en el año anterior, sin que se haya cumplido.

El Sr. Amírola expone la conveniencia de señalar un término de quince días o un mes, para que el Jefe del Laboratorio mande el informe que se

le pide.

Seguidamente queda aprobada la

También queda aprobada la siguiente con la modificación propuesta por el Sr. Fernández Morales en esta

17. Se excitará el celo del Cuerpo Medice, con el fin de que por razones de salubridad, higiene y seguridad, prohiba expresamente el que los enfermos fumen en las salas de los Hospitales, lo cuel haran cumplir con todo rigor las Hijas de la Caridad, enfermeros y dependientes, y además adopte las oportunas determinaciones para evitar que la permanencia en las salas de enfermos no agudos perjudique á los que realmente lo son, y gestionese cerca del Gobierno de S. M. para que se haga cargo de los enfermes incurables.

Admitida por la Comisión y aprobada por la Diputación, pasa á formar parte de las bases la siguiente en-

miendas

18. Los Diputados que suscriben, teniendo presente que todos los Establecimientos tienen consignación para Botics, no obstante lo cual se proveen de la Farmacia del Hospital Provincial, gravando considerablemente el presupuesto de este Establecimiento, tienen el honor de proponer se apruebe la siguiente base: «Se prohibe terminantemente, bajo la responsabilidad del Farmacéutico y Jefes de Labo-ratorio del Hospital Provincial, que por la Farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, adquiriendo aquellos con cargo a su presupuesto, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual lie-nen ya la correspondiente y necesaria consignación ..

Palacio de la Diputación Diciembre de 1906 - Amirola. - Fernández Morales = García Gordo. > 1

Quedan aprobadas las siguientes

19. Se nombrará una Comisión especial que reclame del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación el abono integro de la partida á que asciende el resupuesto consignado para el Hospital de Epidemias, y caso de no obte-nerse una solución favorable, estudie, sin levantar mano, la forma de suprimir este Hospital.

20. Se gestionará cerca del Exce-lentísimo Sr. Gobernador de la provin-cia y Junta provincial de Sanidad para que, en el Reglamento que para el servicio de la higiene de la prostitu-ción deben formar, si estiman necesa-rio tener pabellones en San Juan de Dios, abonen 2 pesetas 50 centimos por estancia de enfermas de la higiene.

Admitida por la Comisión una modificación propuesta por el Sr. Pérez Calvo, queda aprobada la base 21 en la siguiente forma:

21. Se recomendará de nuevo con todo interés à la Comisión de Hacienda, estudie y busque solución à los asuntos siguientes:

Enfermos incurables en los Hospita-

les para pasarlos á los del Estado.

Organización del Laboratorio Histo-químico y de los tratamientos de ba-ños, radiografía y electroterapia para particulares, con beneficio para el Hospital, por formalización de las oportanas taritas.

Continuar ayudada por el Secreta-rio de la Corporación la liquidación de lo que las Diputaciones provinciales deben à la de Madrid por estancias de alienados en sus Establecimientos, y hacer las reclamaciones necesarias.

Proyecto de racionado en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, modificando el régimen con arreglo al dictamen del Cuerpo Mé

Supresión de la escuela de páryulos del Hospicio.

Instalación en el Hospital de San Juan de Dios del Pabellón de cance-

Gestión cerca de la Junta de trata de blancas para que faciliten ropas hospitalarias para las enfermas.

Contratar, por medio de subasta 6 concurso, el suministro de flúido eléctrico para todos los edificios de la Diputación y entretenimiento de aparatos é instalaciones de todas clases, materiales para reparaciones, etcétera, a cuyo fin el Sr. Arquitecto Jefe presentará el oportuno proyecto y presupuesto en el término de un mes, debiendo pasarlo á la Comisión de Beneficencia, dentro de los quince días siguientes, y seguros de incendios y de accidentes del trabajo.

Se da lectura a la siguiente base: 22. La Sección de Investigación despachará con toda urgencia los expedientes siguientes:

Censo sobre oficio de Procurador. Memoria de Villoslada y Herrera. Memoria de Cornejo Rivadeneira. Memoria de D. Mateo de la Vía.

Sisas de Villa Herencia de D. Ignacio Ugalde,

Censo sobre tierras en Pinto. Vinculo de Alonso Martin de Cos. Memoria de Juana y Alonso del

Herencia del Marqués de Ruchena Ofrendas funerarlas á pagar por las parroquias de Madrid.

Investigaciones de testamentos en que se halla interesada la Beneficencia provincial.

Examen y revisión de los poderes anteriormente concedidos y de las cuentas que los apoderados han debi-

Organización de la Sección de investigación sobre la base de encargar al Cuerpo de Letrados de la provincia de la Dirección de ella, quedando la Diputación autorizada para retribuir en la forma que estime pertinente, y por cuenta de los beneficios que se obtengar, los extraordinarios é importantes trabajos que necesariamente han de realizarse por aquél.

Hay una enmienda a esta base que dice así:

-El Diputado que suscribe propone la siguiente enmienda a la base 22. del proyecto de presupuesto. La organización de la Sección de Investigación continuará establecida en la misma forma que en la actualidad.

Palacio de la Diputación 15 de Diciembre de 1906.-Amírola.

La Comisión no admite la anterior enmienda, y la defiende el Sr. Amíro-la, manifestando no se debe hacer ninguna variación, porque en la forma hoy establecida cumple perfectamente su misión.

Como fórmula de avenencia entre los criterios de la Comisión y el señor Amírola, prepone el Sr. Ochoa, y así lo acuerda la Diputación, retirar el último párrafo de la base y modificar-le en el sentido de que la Sección de Investigación se organizará bajo la base de puner al frente de ella un Jefe de Negociado Letrado, perteneciente al Cuerpo administrativo provincial.

Se pone á discusión la base 23.
Acordar que el Sr. Presidente, como
Vocal del Patronato de Santa Rita,
gestione la concesión de plazas á la
Diputación para la corrección de sus
asilados.

El Sr. Barranco la considera innecesaria y cree se debe retirar, toda vez que se ha rebajado la subvención que se venta concediendo á este Establecimiento.

El Sr. Díaz Agero insiste en mante-

Seguidamente quedo aprobada con los votos en contra de los Sres. Bernad y Barranco.

Quedan igualmente aprobadas las siguientes:

24. Recomendar al Sr. Arquitecto Jefe la formación de los proyectos do las obras más necesarias en los establecimientos para que sean aprobados por la Diputación y después llenados a presupuesto.

25. Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruídos para la venta de todos los bienes inmuebles y Derechos reales de la propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

26. Prohibir en absoluto todo gasto de obras que no proceda de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto é Ingeniero respectivo, y no
haya sido previamente aprobado por
la Diputación ó Comisión provincial,
y disponer que desde luego se saquen
á subasta los ya presentados.

27. Encargar al mismo Sr. Ingeniero se cumpla lo dispuesto acerca de que los Sebrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.

Se da lectura a la siguiente enmienda:

«A la Diputación: Los Diputados que suscriben, con el fin de proceder con la más estricta justicia, al dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Diputación, de reducir el número de Peones camineros al de 105, proponen á la Diputación la signiente base al presupuesto: «Para llevar á efecto la disminución de Peones camineros, se designarán tres Diputados de la Comisión de Fomento, que asesorados por el Sr. Ingeniero Jefe, propondrán los individuos que han de cesar en el referido cargo. Se tendrá en cuenta para esta supresión: 1.º Los que por su edad y condiciones de salud no reunan las d e b idas aptitudes para el trabajo: 2.º Aquellos que no tengan en la fechi de su nombramiento los requisitos reglamentarios. Con los cesantes se formará un escalafón, y aquellos que no se encuentren en alguna de las anteriores circunstancias, ocuparán por riel guroso turno las vacantes que en esta clase vayan ocurriendo. Queda terminantemente prohibido hacermombraio mientos de Peones camineros, interin haya un sólo excedente de dos comprendidos en el caso anterior a 10 g. I Palacio de la Diputación á 14 de Di-

ciembre de 1906.—F. Montoya.—Angel Pérez Magnín.—Enrique Barranco. Manuel García Gordo. J. Bernad. J. Monterroso. Vicente Buendía. J. Cortina. Amírola. Ramón Péris. Garma. S. Sánchez. T. Fernández Morales».

Después de aceptada per la Comisión, queda aprobada la anterior enmienda, pasando á ser la base 28,08 ao 2000 de

Queda aprobada la siguiente base: 29. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda, segúa Reglamento, á los Ingenieros, Ayndantes y Sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando su necesidad y los trabajos hechos en éstas. Las nóminas pasarán á la aprobación de la Comisión de Fomento.

Se da lectura á una enmienda del Se Bernad proponiendo la signiente nueva base

«Los Sobrestantes, Capataces y Gamineros de las carreteras previnciales, residirán en lo sucesivo dentro del territorio en que estén enclavadas las carreteras de cuya vigilancia y conservación se les encargue, á cuyo efecto el lugeniero Jefe hará una distribución de las mismas por partidos judiciales respecto de los Sobrestantes, y por kulómetros respecto de los Capataces y Peones camineros, y fijará el punto en que han de residir unos y otros autes del 31 de Diciembre de 1906».

Admitida por la Comisión, se acuerda figure entre las bases con el número 30 que le corresponde.

A continuación quedan aprobadas las siguientes:

31. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio provincial por cuenta de éste y venideros presupuestos, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el Sr. Arquitecto Jefe y aprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instalación de todas las dependencias centrales que paga la Diputación, para que esta no tenga que satisfacer arrendamiento alguno de locales.

32. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales ordenes sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no estén comprendendidas en la misma, y en la de la plana menor que debe formarse enseguida.

33. Se reclamara una vez más en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado para que rectifique las contracciones referentes al sueldo del Inspector de Escuelas de la provincia, fijando sólo la cantidad que el Estado viene satisfaciendo al interesado, y que es la única que la Diputación tiene el deber de reintegrar.

34. Se reiterar al Sr. Decano del Cuerpo Médico el encargo de que los Sres. Profesores procuren la reducción en los Hospitales de las raciones extraordinarias.

miento de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores, sujetándose en el gasto mensual á las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, y suprimiendo tomas las raciones que hasta aquí han venido suministrán lose nen metálico ó en crudo.

36. Se reitera la prohibición de sumipistrar más raciones de empleados ó dependientes que las que exprasamente figuran en el presupuesto,

ratificando lo acordado por la Diputación, en cuanto á la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

37. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto, con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquéla para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto de a manda en al presupuesto de a manda en al presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la

Gobernación de los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, y especialmente los Maestros de talleres, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reune las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido, y los que no los hayan sido en esta forma, ó por oposición, se someterán á un examen de aptitud, en el término de un mes.

39. En lo sucesivo, las cantidades que procedan de legados y mandas hechas á favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Dauda perpetua para convertirse en inscripciones nominativas de la Deuda consolidada é instransferible, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

cantidades and el son el mairgia de 40. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no que den desatendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunos artículos, se atienda con los sobrantes que en otros de los presupuestos autorizados aparecen dentro del mismo concepto y capítulo.

del mismo concepto y capítulo.

4t. El pago á la Junta de Damas de Honor y Mérito de la asignación de amas externas, se declara preferente á todos los demás, haniendo responsables de ello al Depositario y al Contador.

Se da cuenta de la siguiente base: Las Superioras de todos los Establecimientos ó Hermanas en quien delegue, autorizarán los recibos y cuentas de los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo en la recepción del yeso, cal, ladrillos, cemento y entrega de materiales para las obras en las condiciones que se establecerán.

Hay una enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Diputación la siguiente enmienda a la base 39 del presupuesto «Las Superioras de los Establecimientos, ó Hermanas en quien delegue, autorizarán los recibos y cuentas de todes los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo accesariamente en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento».

Establecimiento e abablinso and Palacio de la Diputación 13 de Diciembre de 1906 —El Marqués de

Admitida la enmienda por la Comisión y aprobada por la Asamblea, pasa á sustituir á la base leída, figurando con el núm. 42.

Después de hacer constar el Sr. Bernad su criterio opuesto á la admisión de la base, queda aprobada, con el voto en contra del Sr. Amírola. la siguiente:

del Regiamento de Clases pasivas en el sentido de que no se computarán como años de servicios más que los prestados á la Diputación provincial de Madrid, no siendo por tante de abono los servicios del Estado, de los Ayuntamientos y otras Diputaciones, ni los

años de carrera, ni los servicios interinamente, ni en destino retribuído con gratificación, pad en contrara

Admitidas por la Comisión y aprobadas por la Diputación, pasan á formar parte de las bases las siguientes enmiendas, con los a ú m e ro s 44, 45 y 46: y cinciano con la savela a

«El Diputado que suscriba tiene el honor de proponer à la Diputación se sirva acordar la inclusión de la siguiente base, entre las del presupuesto que se discute: «A tendiendo á que el estado precario de fendos no permite. como desea la Corporación, detar con suficiente cantidad el cap. XI «Obras diversas, y con objeto de que la suma de 3.000 pesetas consignadas en el mismo pueda llenar el fin de auxiliar á los Municipios en sus obras de interés local, con la escasa amplitud que tan reducida citra permite, no se concederán subvenciones que excedan de 250 pesetas, con objeto de que sean los más posibles los que disfruten de este beneficio».

Palacio de la Diputación 15 de Diciembre de 1906. = Felipe Montova

el honor de proponer à la Diputación se sirva acordar la inclusión, entre las bases del presupuesto que se discute, de la siguiente: «Las consignaciones de este presupuesto se realizarán por dozavas partes, á no ser que la naturaleza del gasto oblique à rebasar la cifra, en cuyo caso, el Visitador del Establecimiento, de acnerdo con el Director, informarán al Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, acerca de la necesidad de dicho gasto, proponiendo la forma en que el pago ha de realizarses.

ciembre de 1906. I. Bernado la coma de la Beneficia provincial destá obligada á procurar el bienestar de los asilados, tienen el phonor de presentar la signiente base al proyecto de 1907: Se autoriza á los Sres. Diputados, Visitadores del Hospicio y Colegio de Desemparados, para que puedan arbitrar recursos procedentes de la caridad particular ó bien del Gobierno, con el exclusivo objeto de proporcionar baños marítimos ó estaucias en el campo á 100 asilados durante los meses de verano. La designación de estos 100 asilados la efectuará una Comisión de cinco Médicos de la Beneficencia provincial, que al mismo tiempo emitirán dictamen facultativo y desterminarán el tratamiento y los parajes y playas que deben aquéllos visitar; para la vigilancia y asistencia de la expedición, formarán parte un Médico, dos Hermanas de la Caridad, dos

Mozos, un Inspector y un Cocinero.

Palacio de la Diputación 12 da Diciembre de 1903. — Ramón Péris.—
El Marques de Ibarra.—S. Pérez Calevo.—Angel Pérez Magnins.

Con lo cual se dió por terminada la

A consión del presupuesto para 1907.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanto la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.

V. B. El Presidente, Benito Moreno.

Los Diputados Secretarios de Considerate, Benito Moreno.

et sometimente de dementes peen 1 sometimente de dementes peen 2 sometimente de dementes peen 2 sometimente de demente peen 2 sometimente de demente de de demente de de demente de desente de

cretarios, Buendía y Mesa de la Peña.

Acordada por el Exemo. Ayuntamiento en sesión de 12 de Octubre de 1906, la apertura legal de la calle del Labrador. en el trayso e comprehedo entre las de

Perrocarril y Peñuelas, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se convoca á todos los propietarios de terrenos expropiables para dieho trayecto á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial, el día 30 del sotual, à las once de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Cesión gratuíta de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de cuya apertura se trata.

2.º Precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables, y 3.º Renuncia del derecho a percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas y aceptación en pago, por su valor nominal de las cédulas del Ensanche, cuando por turno corresponda.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados, los que pueden enterarse del expediente que al efecto se tramita en el Negociado de Ensanche de esta Secretaria.

Madrid 11 de Abril de 1907.=El Secreterio, F. Buano.

663.-222.

Este Exemo. Ayuntamiento, en sesión cel. brada en 28 de Julio de 1906, acordo. entre otros extremos relacionados con la Glorieta del Portillo de Valencia y vereda que desde la misma baja al Paseo de Santa Maria de la Cabeza, lo que signe: «Que se haga saber à los titulados propietarios del resto de dicha Glerieta y vereda, que el verdadero dueño de las superficies que una y otra comprenden es el Municipio, por su tendencia y disfrute completo y no interrumpido».

Las expresadas Glorieta y vereda, lindan por el Norte, con la Ronda de Valencia; Oriente, terrenos de la Compañía de Abasto y consumo de hielo y nieve y de Caslier, Mediodia, Paseo de Santa Maria de la Cabezs; Poniente, fundición de los sucesoies de D. Francisco López y terrenos de los herederos de Arrequia y lavadero de D. Regino García Caños.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1907. El Secrerio. P. Ruano, ustradia problet d b chramano ab affir atte 662. 1222.001

Secretaria-Negociado 2.0

Por el pres procesama a Damingo P.

Sancionadas por la Junta municipal en sesión de 18 de Marzo áltimo las bases aprobadas por el Exemo, Ayuntamiento en 1.º de Febrero anterior para emitir ana nueva serie de Obligaciones de la Deuda de Resultas para que fué autorizado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Julio de 1906, con destino exclusivo al pago de las deudas que por resultas de los presupuestos se acrediten debidamente y hayan sido contraidas validamente hasta la promulgación del Real decreto de 21 de Marzo de 1905, previa una escrupulosa liquidación, se hace saber al público:

1.º Que la nueva emisión de la Denda de Resultas constará de 11.250 Obligaciones de á 500 pesetas, con interés de 4 por 100 amortizables en diez y nueve años. Llevarán la fecha de 1.º de Julio proximo, siendo el primer cupón el de venelmiento de 1.º de Octubre y el último el

de 1.º de Enero de 1926.

2.º Los intereses se pagarán por trimestres venoidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre.

3.º La amortización se hará por el valor nominal y por medio de sorteos anuales, que tendrán lugar en el mes de Diclembre. m and absasso bise un abae

4.º Las Obligaciones llevaran los numeros correlativos á las de la emisión del ano 1898, o sea desde el 47.201 a 58.450.

Lo que en camplimiento de lo ordenado por el Exemo. Sr. Alcalde Presidente en decreto fecha de ayer, se pone en conocimiento del público, en virtud de lo que dispone el Reglamento para el régimen de las Bolsas de Comercio para la circulación y cotización de dichos va-

Madrid 5 de Abril de 1907 .= El Secretario, F. Ruano.

Af ac olis , uprampt

661.-222.

El Escorial

Sobre las ocho de la noche del viernes 12 del actual, han sido robadas al vecino de esta villa, D. Vicente Mújica, dos yeguas de las señas siguientes:

Una yegua de cuatro años, próxima á parir, desherrada, calzada de los pies, de siete cuartas y tres dedos de sizada.

Otra de dos años, cerril, desherrada. pelo castaño, calzada, estrella pequeña en la frente y de siete cuartas próxi-

Lo que se pone en conocimiento de todas las Autoridades, para que procedan á la busca y captura de las mismas, dando cuenta á esta Alcaldía, caso de ser habidas, y detención de los que en an noder se hallen

El Escorial 13 de Abril de 1907.=El Alcalde, José de la Cuesta.

645 - 221.

ded olina Villavieja

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para los repartimientos de la contribución de 1908, los propietarios y ganaderos de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Seeretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes de Abril, las relaciones juradas con los documentos correspondientes que justifiquen haber pagado los derechos reales.

Villavieja 7 de Abril de 1907 .= El Alcalde, Francisco Alvarez Mena.

864.-222.

Frovidencias judiciales

Juzgados de primera instancia

streib HOSPICIO otal seg la Ata

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos promovidos por doña Prudencia Hernandez Alconchel, contra don Rafael Izalabardo Gómez y D. Juan Bautista Izanlet, sobre tercería de dominio a bienes embargados, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen así:

Sentencia. - En la villa y corte de Madrid, à 12 de Abril de 1907, el señor don Alejandro Bustamante y Martinez Ron. Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misms, habiendo visto los presentes autos civiles de tercería de dominio, premovidos por doña Prudencia Hernández Alconchel, mayor de edad, soltera, industrial, y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan Rodriguez Vazquez, bajo la dirección del Letrado D. Baltasar Ruiz, contra D. Rafael Zala-

bardo Gómez y D. Juan Bantista Izanlet, constituídos en rebeldia,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo á los demandados D. Rafael Zalabardo Gómez y D. Juan Bautista Izaniet, de la demanda entablada contra los mismos por doña Prudencia Hernández Alconchel, á la que se condena al pago de las costas causadas.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará en la forma prevenida por la ley, respecto de los demandados rebeldes, lo proveo, mando y firmo .= Alejandro Bustamante

Publicación: Leída y publicada fué la anterior [sentencia por el señor don Alejandro Bustamante y Martinez Ron, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, hallandose celebrando Audiencia pública ordinaria en su Sala despacho, hoy dia de su fecha, de que doy fé.= P. H., Ante mí, Luis Fazzini.

Y mediante la rebeldia de D. Rafael Zalabardo Gómez y D. Juan Bautista Izablet, se les notifica la sentencia por medio del presente.

Madrid 15 de Abril de 1907 .= V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante. = El Escribano, P. H.,

678. - 223.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juezde primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Alfonso Garcia (a) el Moreno, de oficio trapero, con domicilio en el Puente de Vallecas, calle de Don Florentino, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa por estafa a Angela Clemente Tova; apercibido que, de no verificarlo, sera declarado rebelde y le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el esso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 10 de Abril de 1907 .- Antonio Cubillo y Muro .= El Escribanc, Angel te in Sección segunda de la Exiologada 15 birbad ob lainer 627,-220.16

quines de illa constances, f la nua de D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte al anti-

Porvel presente cito, llamo y emplazo & Inisa Martinez Esteve, natural de Linares (Jaén), hija de Nicasio y de Trinidad, de cuarenta y cuatro sños de edad, casada, sus labores, que ha vivido en el Paseo del Canal, núm 2, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños. con el objeto de extinguir diez días por su insolvencia en la indemnización de 50 pesetas á la lesionada Ramona Guillén; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuiclo a que hubiere lugar.

Al migmo tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz afilada, color del rostro moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Carcel de mujeres.

Madrid 9 de Abril de 1907 .- Antonio Cubillo y Muro .= El Escribano, Juan Martos, and at a second at an explanate of the second at a second

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Mariano Durán Fernando. natural de Madrid, hijo de Francisco, soltero, albanil, de treinta y ocho años de edad, que habitó en la calle de la Manzans, núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido a prisión en méritos de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjaicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo & todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan à la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, color moreno, pelo castaño, vistiendo traje de cazadora de pana, y en el caso de ser habido lo pongan à mi disposición en la Carcel de esta

Madrid 8 de Abril de 1907 .- Antonio Cubillo y Muro .= El Escribano, Angel Angulo. ne alls , clouelbu 626. - 220. 05

PALACIO

D. Josquin Maria de Alós y Món, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta cortego , selatofio aprili

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos promovidos por D. Julián de Izaguirre y Lecons, representado por el Procurador D. José Nieto Canadas, contra D. José Pérez Ferrer, sobre pago de pesetas en dichos autos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. - En la villa de Madrid, à doce de Marzo de mil novecientos siete el Sr. D. Joaquin Maria de Alós y Món, Magistrado de Andiencia territorial de las de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio da la misma, habiendo visto los presentes antos ejecutivos seguidos entre partes; de la una, como demandante, D. Julian de Izaguirre y Lecona, mayor de edad. soltero, del comercio y de esta vecindad. representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas, bajo la dirección del Letrade D. Antonio Paredes, y de otra, como demandado, D. José Pérez Ferrer, también mayor de edad, cesante de Hacienda y vecino de esta corte, constituido en rebeldía, sobre pago de pese-

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por virtud de estos autos contra los bienes que faeren de la propiedad de D. José Pérez Ferrer, hasta que se haga pago al acreedor D. Julian de Izaguirre

y Lecona, de la cantidad de cuatro mil pesetas como principal, intereses del olneo por ciento anual, en cuanto a mil pesetas, desde treinta y uno de Enero de mil novecientos seis, y de las otras tres mil, desde el quince de Abril siguiente, y costas causadas y que se causen, en las que condeno expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldia de este se notificara en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la Gaceta de Madrid, Bo-RETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de esta corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. =Josquin María de Alós.

Publicación.-Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Josquin María de Alos y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en la audiencia pública celebrada en el

Madrid doce de Marzo de mil novecientos siete -Doy fé: ante mi, Dumingo Vázquez y Món.

Y para que la misma sea publicada en el Boletin opicial de la provinciay sirva de notificación al demandado rebelde don José Perez Ferrer, expido el presente en Madrid a diez y seis de Marzo de mil no vecientos stete. = V.º B.º = Joaquin Maria de Alos. - Ante mi, Domingo Vázquez y Mon. pel gule and and \$40.011P.eq

A CHARGE Y UNIVERSIDAD En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día seis del actual en el sumario que se instruye por falsedad, se olta a Pablo Guisado Diez, natural de Barriopiano (Navarra), hijo de Custodio Guisado y de Ana María Diez, de treinta años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero ó punto probable donde se enouentre se ignora, para que comparezoa en an Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del termino de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuereinserto en los periódicos oficiales, con objeto de oficirle conforme dispune el articulo 488 de dis le y de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado vincurso de la multa del 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarie a efectuar dicha comparecencia. Madrid 8 de Abril de 1907 - V. B. -Martinez, -El Escribano, Esteban Un-

A blibal of ally at a 605, 219, az niels gainslos CHINCHON TOM ap soob

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción interino, por enfermedad del Sr. Jaes propietario, ant ab alosPor el presente edicto hago saber.

Que en virtud de lo dispuesto en providenela de esta fecha, dictada en expendiente de exacción de costas de causa por lesiones, contra Juan de Mata Ramirez Camara, se saca á segunda y pública subasta, que se celebrara en la Sala andienoia de este Juzgado el dia 22 de Abril próximo, y hora de las once de la mafiana, la siguiente finca embargada a -diche procesado, taba ah toyam naidmat

- la Una casa en la población de Perales de Tajuna, en las Vistillas: linda por la derecha entrando, calle Imperial; izquieroda, Julian Ramirez Camara, yespalda, oaile que sube á las Vistilias; tasada en ad.000 pesetas: an auto on harriv tou

eb beheigeng Advertencids app someld

1. No se admitiran posturas que no

onbran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 de la misma

2. Para tomar parte en la subasta de beran los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

3. No existen títulos de propiedad de la finca que sale á subasta.

Dado en Chinchón a 30 de Marzo de 1907 .- Jacinto de la Peña .- El Escribano, Fernando Ibañez.

453.-212.

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción de este partido, interino por indisposicion de Sr. Juez propie-

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas de causa seguida por robo contra Faustino Morales Carmena, vecino de Añover de Tajo, se saque á primera y pública subasta, que se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Illescas, el día 24 de Abril próxime, y hora de las once de su maña_ na, la siguiente finoa embargada á dicho procesado.

Una casa situada en Añover de Tajo, en el barrio de las Vistillas, sin número: linda a Mediodia, con la calle; al Norte, casa de Felipe Redriguez Mateo; Saliente, con otra de Meliton Molina Gómez, y al Poniente, con otra de herederos de Lorenzo Villaseca y Carmena; tasada en 282'50 pesetas. | erlo etgaserq le ra4

Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no oubran las dos terceras partes de la ta-

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

3. No existen títulos de propiedad de la casa que sale á subasta,

Chinchon 30 de Marzo de 1907.-Jaointo de la Peña. - El Escribano, Fernandu Ibanez areldad ago a o 426. -211.

NAVALCARNERO a sabel

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de esta villa de Navaloarnero y su partido anosas safies

En virtud del presente se cita a Enrique Rincon Melgar, vecino que fué de Brunete, cayo actuali paradere se ignora, para que, como testigo, comparezos ante la Sección segunda de la Exema. Audienela provincial de Madrid, el día quince de los corrientes, á la una de la tarde, á fin de prestar declaración en el juicio oral de la causa por lesiones contra Jacinto Merinero Meneses, bajo la

multa de 5 à 50 pesetas si no lo verifies. Dado en Navaloarnero à 10 de Abril de 1907.=José Espinosa.=Por mandato de S. S., por mi compañero Sr. Morena, Licenciado Ramon Puertas, (ana , alegaco

Dun 10 612 -- 219 mag and to de on the same tage to

Juzgados municipales salb an at on que ceta requirir la se leserte

in Gurela ATEIVANBUE percent an En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, liama y emplaza à Baldomero Menendez Rodriguez, que dijo vivir en la calle de Velazquez, hum 54, piso principal, num. 14, y enyo paradero en la acqualidad se ignors, para que en el termino de nueve días comparezca en diono Juzgado, sito en la calle de Belen, núm. 2, piso segun-

do, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 100 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le para rá el perjuicio á que haya lugar en de-

Madrid 2 de Abril de 1907. V. B. -E. Comez de Baquero .= El Secretario, Licenciado Mario Sarrataco.

5 de enog at may ob ado465 = 212. no

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Felipe Rodriguez y Rodriguez, que dijo vivir en la calle del General Pardinas, núm. 16, patio núm. 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, nam. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juiclo de faltas núm. 120 que pende en este Jazgado por malos tratos; hapercibido que, de no verificario, le parará el

perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1907. = V.º B.º =

E. Gomez de Baquero. = El Secretario. Licenciado Mario Sarrataco. Garla 35 anhan nam y nam460 .- 21200

BATRES OF ALL BATRES

D. Evaristo Peinado Pérez, Juez municipal de esta villa de Batres.

Por el presente edicto se cita don Alfonso Relaño Fernández, mayor de edad y Maestro de instrucción pública, ouyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, comparezea en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, con el fin de subsanar la falta de firma observada en una inscripción de defanción practicada en el Registro civil de esta villa, durante el tiempo que dicho señor ejerció el cargo de Secretario habilitado de este Juzgado; pues así lo tengo soordado en providencia de este día, diatada en cumplimiento de una carta orden del Sr Juez de instrucción deeste partido, ciroulada como Delegado especial nombrado por la Dirección general de los Registros oivil y de la propiedad y del Notariado, para la subsanación de defectos en los lipros del Registro civil de esta villa; advirtiendo que, de no comparecer, le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho, Batres á 12 de Marzo de 1907.=Evaristo Peinade, = P. S. M., Jesús del Olmo. 279.-208.

BARAJAS DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa con fecha de hoy, se cita por el presente a Euseblo Arevalo y Arevalo, de velntisela años de edad, soltero, jornalero, natural de Navas de Oro (Segovia), ouvo actual paradero se ignora, a un de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 1, con objeto de celebrar un juicle de faltas el día 9 de Abril próximo, á las quince horas; apercibido que, de no verificario, le pa-

rara el perjuicio porrespondiente.

Barajas de Madrid 26 de Marzo de 1907. V. B. El Juez municipal suplente, Venancio Ors. -Rio Secretario, Casto San Lorenzo Garola, apl deu 208 m 208 nden Alcon bel, congre de

Refect Ixelab SALLHAS y D. Jose Ban

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito con fecha de hoy, se cita por el presente a José Galvis Garcia, y Rafael Monreal Rech, ouvo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en esta Audiencia, sita en la Carretera de Aragén, número 15 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el dia 1.º de Mayo proximo, y hora de las once, por hurto. I con el fin de que sea inserto el edicto

anterior en el Bolerin OFICAL de esta provincia, expido el presente en Canillas a 26 de Marso de 1907. - V.º B.º - El Juez municipal, Santiago Sedeño. - El Seoretario, Eloy S. Martin. 390. -209!

E Sr. D. Victoriano B rnaez, Jus municipal de esta villa, en providencia

de este día, ha acordado que se eite, requiera y emplace, como lo verifico, al condenado Salustiano Aliaga o Lara cuyas demás circuntancias personales actual paradero y domicilio se ignoran aunque se supone que resida en Madrid para que en el término de nueve disa, contar desde el siguiente en que aparez. oa el presente en el B LETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzga-do, sito en la Casa Consistorial de esta villa a entregar la escopeta y perro que le fueron aprehendidos, así como también las demás responsabilidades á que fué condenado en jaiolo de faltas por infracción A la ley de caza; bejo apercibimiento que, de no verificario, serà declarado rebelde, parandole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Collado Mediano 18 de Marzo de 1907. =V.º B.º=El Juez, Victoriano Bernáez. El Secretario, Teodoro Garabaya. 339.-206,

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Isidoro Albarrán Nogueira, Juez municipal de esta villa de Chamartín de

Por el presente edicto se cita a Manuel Calvin Garoia o Calvino Garoia, que tuvo su domicillo en Madrid, calla de Ambrosio Vallejo, número 2, piso bajo, para que comparezca en la Sala audienoia de este Juzgado el día 13 de Abril próximo, y hora de las once, con el fin de celebrar juicio de faitas por hurto; apercibiéndole que, de no verificario con los medios de prueba de que intente valerse, le parará perjuicio.

Dado en Chamartín de la Rosa á 16 de Marzo de 1907. = Isidoro Albarrán. = El Secretario, Vicente Fernaddez,

one I to alad amain at a 322,-206. at a Marth de la Cabeta, in que elec D. Angel Jiménez Cantos, Juez municipal suplente de esta villa de Chamar-

tin de la Rosa. Por el presente edicto se cita a Tomas Paredes Barrios y a D. Luis Rodriguez García, que tuvieron sus domicilios en Madrid, calle de Malasaña, núm 25, porteria, y de las Hileras, núm. 4, respectivameste, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado el dis 18 de Abril próximo, y hora de las once, con el fin de celebrar juicio de faltas por lesiones; apercibiéndoles que, de no verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse, les parara perjui-

Dade en Chamartin de la Rosa a 23 de Marzo de 1907 - Angel Jiménez .- El Seoretario, Vicente Fernández. 278. -203.

Madrid 10 og stell de 1907, El Segr D. Isidoro Albarrán Nogueira, Jues municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente se liama à Domingo Pérez Martinez, de treinta y slete años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve dias, à contar desde el signiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por harto; aperolbiéndole que, de no verificario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Chamartín de la Rosa a 4 de Abril de 1907. - Isidoro Albarrán - El Secretario, Vicente Fernández. lumping at arend stremabil 502 - 214-000

Regimiento Húsares de Pavía 20.º de Caballería

Desde el dia 18 del corriente, y de dies de la mañana à una de la terde, queda ablerta la compra de cabálica domados, que deberán rennir las condiciones siguientes:

Alzada 1'50 metros sin exceder de 1'62 y edad de cuatro à siete años, =El Comandante mayor, Francisco Arredondo. 564. - 217

Baduela Tipográfica del Hapisio A AT IS TOO ATEN Telefono 186 and . 8

lor nomittal y por medi- de sorters anua-

no fo

los la s